

VISTO:

Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2025-GR/MOQ Informe N° 006-2025-GRM/GRI-SEP/RP-CSI-CESB, Informe N° 1282-2025-GRM/GRI-SEP, Informe N° 016-2025-GRM/GGR/GRI/ETI-HNCV, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política modificada mediante Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, señala expresamente que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de su competencia son sustanciados conforme a la ley de la materia, según lo establece el artículo 12 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, la Gerencia Regional de Infraestructura, tiene entre otras funciones, emitir resoluciones en materia de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2025-GR.MOQ de fecha 27 de febrero de 2025, resuelve en su Artículo Primero. - DESIGNAR al Ing. Tomás Víctor Calderón Molina en el cargo de Confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua, a partir del día 03 de marzo de 2025;

Que, conforme a lo establecido en los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la doctrina nacional autorizada, concluye que "(...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...)";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 081-2023-GR.MOQ/GGR.GRI de fecha 30 de marzo de 2023, se rectifica a pedido de parte el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 066-2023-GR.MOQ/GGR.GRI, específicamente en el cuadro de estructura del plazo, ubicado en el párrafo N° 07 de la parte CONSIDERATIVA y en el cuadro de detalle del Artículo Primero de la parte RESOLUTIVA, ya que existe una sobreposición en la fecha del día 13/11/2022, la cual debía ser correlativa a la fecha del día 14/11/2022;

Que, mediante Informe N° 006-2025-GRM/GRI-SEP/RP-CSI-CESB, de fecha 16 de mayo de 2025, el responsable de proyecto, Ing. Carlos Sandoval Barcés, solicita la corrección a la Resolución Gerencial Regional N° 081-2023-GR.MOQ/GGR.GRI, con la finalidad de mantener correlación de las fechas en las ampliaciones de plazo de la ejecución del plan de trabajo para la elaboración del Expediente Técnico;

Que, mediante Informe N° 1282-2025-GRM/GRI-SEP, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura con fecha 19 de mayo de 2025, la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, solicita la corrección de la R.G.R. N° 081-2023-GR.MOQ/GGR.GRI, con la misma finalidad, la cual es de mantener correlación de las fechas en las ampliaciones de plazo de la ejecución del plan de trabajo para la elaboración del Expediente Técnico;

Que, mediante Informe N° 016-2025-GRM/GGR/GRI/ETI-HNCV, de fecha 21 de mayo de 2025, se emite opinión legal favorable al respecto, señalándose que, al no alterarse lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión dispuesta mediante Resolución Gerencial Regional N° 081-2023-GR.MOQ/GGR.GRI de fecha 30 de marzo de 2023, el error advertido constituye un error material, siendo posible la rectificación, conforme a lo establecido en los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, estando a las consideraciones expuestas, dispositivos legales vigentes y en uso e las facultades conferidas, esta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR, los errores materiales contenidos en la Resolución Gerencial Regional N° 081-2023-GR.MOQ/GGR.GRI de fecha 30 de marzo de 2023, en la parte resolutive, debido a que se ha detectado errores materiales de digitación en las fechas de los plazos de la Ampliación de Plazo N° 01, conforme al siguiente detalle:

- Del **Entregable N° 01** dice: 407 días calendario (del 02/10/21 al 13/11/22) y según las mismas fechas le corresponde decir: **408 días calendario.**
- Del **Entregable N° 02**, dice: 135 días calendario (del 14/11/22 al 29/03/23) y según las mismas fechas le corresponde decir: **136 días calendario.**
- De la **Revisión Final del Expediente Técnico**, dice: 30 días calendario (del 29/04/23 al 29/05/23) y según las mismas fechas debe decir: **31 días calendario.**

- d) Y el **Tiempo de acumulado para la Ampliación de Plazo N°01**, dice: 643 días calendario (del 22/08/21 al 29/05/23), y según las mismas fechas debe decir: **646 días calendario**

DICE:

PLAN DE TRABAJO	
PLAZO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	180 días calendario Desde 23/02/21 al 21/08/21
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	
FECHA DE INICIO DE LA AMPLIACIÓN PLAZO N°01	22 AGOSTO 2021
LEVANT.OBSERV. /PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	41 días calendario Desde 22/08/21 al 01/10/21
ELABORACIÓN DEL COMPONENTE	
ENTREGABLE N°01	407 días calendario Desde 02/10/21 al 13/11/22
ENTREGABLE N°02	135 días calendario Desde 14/11/22 al 29/03/23
ENTREGABLE N°03	30 días calendario Desde 30/03/23 al 28/04/23
REVISION FINAL DEL EXPEDIENTE TECNICO	30 días calendario Desde 29/04/23 al 29/05/23
FECHA DE CULMINACION DE PLAZO N°01	29 DE MAYO DEL 2023
TIEMPO DE ACUMULADO PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	643 DIAS CALENDARIOS

DEBE DECIR:

PLAN DE TRABAJO	
PLAZO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	180 días calendario Desde 23/02/21 al 21/08/21
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	
FECHA DE INICIO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	22 DE AGOSTO DEL 2021
LEVANT. OBSERV. / PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	41 días calendario Desde 22/08/21 al 01/10/21
ELABORACIÓN DEL COMPONENTE	
ENTREGABLE N°01	408 días calendario Desde 02/10/21 al 13/11/22
ENTREGABLE N°02	136 días calendario Desde 14/11/23 al 29/03/23
ENTREGABLE N°03	30 días calendario Desde 30/03/23 al 28/04/23
REVISIÓN FINAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	408 días calendario Desde 02/10/21 al 13/11/22
FECHA DE CULMINACIÓN DE PLAZO N°01	29 DE MAYO DEL 2023
TIEMPO DE ACUMULADO PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	646 DIAS CALENDARIOS

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFIRMAR, la eficacia de los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 081-2023-GR.MOQ/GGR.GRI de fecha 30 de marzo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Responsable del Proyecto de Inversión, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA INFRAESTRUCTURA
MOQUEGUA
ING. TOMAS VICTOR CALDERON MOLINA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA